



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 19 de Marzo de 2004.-

DECRETO N° 21/04

VISTO: La Ordenanza N° 21/04
sancionada en el Honorable; y

CONSIDERANDO: Que es procedente
la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica,
artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/04 sancionada por
el Honorable Consejo Deliberante, en todos los
términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido,
ARCHÍVESE.-


C. S. M. I. G. 21/04/04
Intendente Municipal







Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

C
Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Marzo de 2004

ORDENANZA N° 21/04.

VISTO

El Expte. N° 07/04 Letra P, por la cual la señora Liliana E. Elizalde, solicita ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la operación a la que debe ser sometida, Sofia Soledad León, D.N.I. 44.652.097, su nieta de tres años y once meses.

CONSIDERANDO

QUE se hace necesario disponer de los Recursos de las Partidas Presupuestarias, correspondiente al Ejercicio en curso, para absorber el costo de la cirugía, así la niña pueda caminar, puesto que tiene un problema en el talón de Aquiles en ambas piernas.

QUE éste Cuerpo Legislativo autorizará una Partida de pesos mil trescientos cincuenta (\$ 1.350) que se pagará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450).

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a otorgar un subsidio no reintegrable, a la Sra. Liliana E. Elizalde, D.N.I. N° 5.767.458, abuela de la niña, Sofia Soledad León, D.N.I. N° 44.652.097, por la suma de pesos mil trescientos cincuenta (\$ 1.350), que se pagará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450).


ARTICULO 2°: El D.E.M. a través de la Secretaría de Salud y Acción Social, verificará que se cumplan las condiciones médicas necesarias para la intervención quirúrgica.

ARTICULO 3°: IMPUTESE al rubro Acción Social del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2004; los gastos que demande la Presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido. ARCHIVESE.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú